

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 57/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	14/mayo/2012 Se tiene a la Procuradora General de la República formulando su pedimento y por hechas las manifestaciones vertidas en el oficio de cuenta.
2	DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 12/2001.	DENUNCIANTE: AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO BRAVO, HIDALGO.	15/mayo/2012 Agréguese al expediente el dictamen de la Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, relativo a la denuncia de incumplimiento por aplicación de normas o actos declarados inválidos en la controversia constitucional 12/2001. Se requiere al Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, para que dentro del plazo otorgado en este proveído, informe el estado procesal en que se encuentran los expedientes laborales 32/2007 y 58/2007. Por otra parte, desglósense las actuaciones del expediente principal y fórmese el cuaderno de la denuncia promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a efecto de que se tramite por cuerda separada.
3	RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2012-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2011.	RECURRENTE: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.	14/mayo/2012 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el presente recurso de reclamación; notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada a la controversia constitucional 18/2011.
4	RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2012-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2012.	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.	16/mayo/2012 Se tiene al Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, desahogando la vista ordenada en autos, en representación del Poder Ejecutivo de la citada entidad federativa, asimismo, por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Visto el estado procesal del expediente, envíese para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE GUAYMAS, ESTADO DE SONORA.	14/mayo/2012 Vista la sentencia dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se sobresee en el juicio, notifíquese por oficio a las partes.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 21/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE MINATITLÁN, ESTADO DE VERACRUZ.	15/mayo/2012 Visto el estado procesal en que se encuentra este asunto y toda vez que el Ministro instructor, se encuentra de licencia, envíese este expediente al Ministro indicado en el presente acuerdo, a efecto de que provea lo conducente al tramitación de este asunto, hasta en tanto el Ministro instructor se reincorpore a sus actividades.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN MATEO PIÑAS, POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.	15/mayo/2012 Se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, dando contestación a la demanda de controversia constitucional; además téngase al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en autos. Se tienen por designados autorizados y delegados que respectivamente indican el Poder Ejecutivo y el Secretario de Desarrollo Social y Humano, ambos del Estado de Oaxaca, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas pruebas del citado Poder Ejecutivo estatal. Asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones de los Secretarios de Finanzas y de Desarrollo Social y Humano, sin que sea atendible el domicilio que designa el Secretario de Finanzas; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento y las notificaciones deben hacerse por medio de lista. Devuélvanse al Consejero Jurídico y al Secretario de Desarrollo Social y Humano de la referida entidad federativa, las copias certificadas de sus respectivos nombramientos. Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República. Por otra parte, el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, desiste de la demanda; requiérase al mencionado Síndico para que dentro del otorgado en este proveído y bajo apercibimiento, remita a este Alto Tribunal lo solicitado. En virtud de que el Municipio de San Mateo Piñas, Pochutla, no dio cumplimiento al requerimiento que se le hizo en autos, se hace efectivo el apercibimiento y las notificaciones, deben hacerse al referido Municipio actor, por medio de lista.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
8	CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 16/2012.	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO EL ALTO, DISTRITO DE POCHUTLA, ESTADO DE OAXACA.	15/mayo/2012 Se tiene a los promoventes dando contestación a la demanda de controversia constitucional; además, dando cumplimiento al requerimiento ordenado en autos, se tienen por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; y por ofrecidas pruebas de la citada autoridad, Asimismo, se tienen por hechas las manifestaciones del Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, sin que sea atendible el domicilio que designa, por lo que se hace efectivo el apercibimiento y las notificaciones deben hacerse al referido Secretario, por medio de lista. Devuélvase al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, la copia certificada de su nombramiento. Córrase traslado a la parte actora y a la Procuradora General de la República. Por otra parte, el Síndico del Ayuntamiento del Municipio actor, desiste de la demanda; requiérase al mencionado Síndico para que dentro del plazo otorgado y bajo apercibimiento remita a este Alto Tribunal lo solicitado. en virtud de que el Municipio de San Pedro el Alto, Distrito de Pochutla, no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, se hace efectivo el apercibimiento y las notificaciones deben hacerse al referido Municipio actor, por medio de lista. Por último, el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en la ciudad del mismo nombre, remite diligenciado el despacho 5/2012, del índice de ese órgano jurisdiccional, acompañando al efecto las constancias de notificación de los oficios 903/2012 y 1002/2012 con sus anexos, dirigidos al Municipio de San Pedro el Alto, Distrito de Pochutla, de la referida entidad federativa. Acúcese recibo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 16 de mayo de 2012.

ACTUARIO

LIC. JAVIER TREJO ROMO.